

Salud Mental Infanto-Juvenil y Justicia ¿Un tejido reparador para la cáscara de un agujero?

Mabel Romero Cusío * y Alicia Domé **

*Psiquiatra adjunta. ** Psicóloga adjunta.

CSMIJ el Vendrell. Institut Pere Mata, Tarragona

Correspondencia: domealice@gmail.com

Este subtítulo, con el que hemos decidido desarrollar este artículo, pretende, de alguna manera, sintetizar situaciones vividas desde la clínica y que nos dejan escaso margen de intervención en su acontecer.

Intentar construir un tejido reparador allí donde ha fallado instancias tan “naturales” como la familia, se constituye en un verdadero desafío para todos. Hablar de “cáscara” y de “agujero”, precisamente, para señalar que la forma en que nos llega la demanda a las instituciones, surge de esta falla. Queremos decir que cuando la función familiar está en déficit, cuando ha claudicado, cuando la familia no pudo inscribir una ley simbólica capaz de organizar los vínculos y las funciones entre sus miembros y el entorno es, en ese momento y desde ese lugar, donde se demanda la intervención judicial.

Una vez recibida, la Justicia construye el caso bajo su orden y sus normas. En el momento que se detectan las primeras dificultades para abordar la situación problemática en cuestión y dar una respuesta, es deseable poder contar con la colaboración de los servicios asistenciales sociales y de la salud. Pero antes creemos importante destacar algunas diferencias entre ambos modelos aquí convocados, que consideramos que tienen que ver con los puntos de encuentro y desencuentro entre Justicia y Salud Mental. Sin ello, sería difícil desarrollar reflexiones y preguntas sobre nuestro trabajo con un objetivo de revisión y reformulación.

El modelo jurídico permanece adherido a normativas claramente establecidas y hay que agregar que estas normativas se inscriben “a posteriori” de los cambios de la realidad social. El ideal jurídico, en nuestra opinión, intenta, desde el principio de igualdad y equidad ante la ley, que todas las personas puedan ejercer sus derechos. En la prosecución de este ideal, se corre el riesgo de que el menor quede atrapado, pierda subjetividad y se convierta en *objeto de derecho*.

Con el fin de evitar y soslayar este obstáculo, el sistema judicial necesita de la red sanitaria y social para poder instruirse de otros saberes y así entender, ampliar su visión y su mirada, para actuar sobre el conflicto, más allá de la mera aplicación de la ley. El modelo sanitario y, fundamentalmente lo que refiere a salud mental, se construye desde su plasticidad: interviene en una realidad en constante movimiento y cambio que exige generar estrategias de intervención desde un saber distinto. Su objetivo es rescatar y resguardar la subjetividad del menor constituyéndole en *sujeto de derecho*. Cada sujeto, en su singularidad y, desde ella, estará sometido también a conflictos únicos. En nuestro trabajo, se hace necesario tomar como punto de partida no generalizar, ya que podemos caer en la trampa de omitir que el objetivo siempre será alcanzar y sostener una situación de mayor bienestar que la que nos convocó inicialmente.

La Justicia es, también, para la Salud Mental, una instancia reparadora que puede y debe regular la función familiar en falla, poniendo límites, separando y promoviendo la asistencia de los miembros afectados. Sin embargo, si se limita a la imposición, a la ejecución de medidas y sanciones, su función deja de ser reparadora.

En algunos casos, en que la ley se introduce sin trabajo ni elaboración previa, se omite que los derechos no son susceptibles de ser impuestos. Y si se trata de menores, no sólo se ha de mirar lo que es bueno, desde el “ideal”, sino del bienestar al que se puede acceder y consentir en la realidad. La búsqueda de este bienestar al que la familia no pudo acceder *per se* es el punto de intersección entre Salud Mental y Justicia. Consideramos, que dicho bienestar podrá ser alcanzado, entre otros posibles, teniendo en cuenta y adaptando los tiempos jurídicos e institucionales a los tiempos internos del menor y su entorno.

El trabajo del profesional de la salud mental, que ubicamos y enunciamos en un papel de interlocutor válido, privilegia el lugar del menor, en tanto que:

- *Ordena el caso*, unifica y contextualiza la información. Le otorga un sentido (un por qué) y una funcionalidad (un para qué).
- *Identifica el lugar* que ocupa el menor dentro de la conflictiva familiar y social. Sabemos y confirmamos, con demasiada frecuencia, que el niño está sometido a una estructura disfuncional que canaliza su problemática en él, a través de él y, pese a él. Preservarlo de esta posición es también tarea que nos implica y nos convoca.
- *Busca favorecer* la elaboración de respuestas propias, acordes a sus posibilidades, condiciones y en función de sus necesidades.

Para contextualizar lo expuesto, cuando Justicia solicita nuestra intervención, muchas veces nos ubica en un lugar que no nos es propio y que tampoco va a promover ni favorecer que el menor alcance el bienestar. Desde este forzado lugar al que a veces nos vemos expuestos, se torna muy dificultoso preservar un trabajo clínico posterior.

Cuando se nos requiere como *perito* –sería un “dime lo que ves que ocurre”–, sin desestimar el valor de la función pericial, entendemos debe hacerse de una manera tal que queden preservados, tanto el lugar clínico como el de los sujetos en cuestión. En tanto deberemos cuidar la forma, el modo y el espacio. Cuando se nos requiere como *vigilante* –un mandato de “controla cómo lo hacen”– o como *ejecutor de medidas* –un mandato de “hazlo cumplir”–, son requerimientos no pertinentes. Así, este tipo de peticiones, a nuestro modo de ver, producen tensiones, desencuentros y malestares. Se hace, por tanto, imprescindible formular algunas preguntas y reflexiones.

Puesto que el profesional de la salud se encuentra intentando conectar dos discursos (el jurídico y el clínico asistencial) a modo de *intérprete* que intenta la difícil tarea de conciliar, nos preguntamos:

1. ¿Debe cederse el lugar clínico al de un agente social de un mandato legal impuesto?
2. ¿Cómo ubicarse en este lugar clínico descrito y no funcionar a modo de tentáculo de otro poder?

Y si, por el contrario, nos ceñimos y mantenemos en un lugar aséptico-clínico, no admitiremos entonces, la posibilidad de un necesario intercambio con la instancia judicial.